

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE: 198
RDD/sfm
07/03/2013

DECRETO ALCALDICIO N°: 000716

LITUECHE, 16 ABR 2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las funciones de Auxiliar de Servicios en Escuela Quelentaro.

VISTOS:

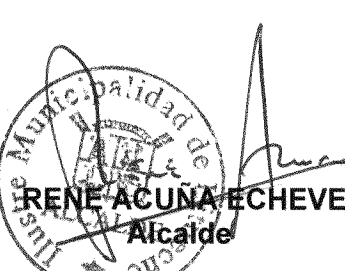
Lo dispuesto en el DFL N°13.063/80 del Ministerio del Interior, y las normas laborales del sector privado. El Código del Trabajo; el Decreto Exento N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Trabajo suscrito con **fecha 05 de Marzo de 2013**, entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, **Don Rene Acuña Echeverría**, Rut. N° 11.631.592-0 y **Don Gustavo del Carmen Bustos Nuñez**, Rut N° 07,055,952-8, para que desempeñe funciones de Auxiliar de Servicios, en la Escuela Quelentaro, **hasta el 30 de Abril de 2013**.
- 2.- Imputase el gasto al ítem 21-03-004 del presupuesto vigente de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRASE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHÍVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/sfm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de la República
- Secretaria DAEM
- Escuela Quelentaro
- Interesado
- Archivo Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Litueche, a 05 de Marzo de 2013, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592 - 0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, y Don **Gustavo del Carmen Bustos Nuñez**, Cédula de Identidad No. 07,055,952-8, de nacionalidad chilena, nacida(o) el 24 de Marzo de 1952, Estado civil Casado, con domicilio en Nihue Alto s/n, comuna de San Pedro. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

- PRIMERO :** El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **Auxiliar de Servicios**, en la Escuela Quelentaro de Litueche, ubicado en Quelentaro, comuna de Litueche, para efectuar funciones que emanen de la naturaleza de su empleo, sean que estén directa o indirectamente relacionadas con él.
- SEGUNDO :** El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el Sr. Jefe de DAEM, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.
- TERCERO :** Previo acuerdo de las partes, el Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los establecimientos Educativos administrados por la Municipalidad, cuando las necesidades así lo requieran.
- CUARTO :** El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas semanales las que serán distribuidas en un horario acorde a las necesidades del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.
- QUINTO :** El trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos). Esta remuneración se liquidará y pagará por períodos mensuales vencidos y el último día hábil de cada mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador. El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo trabajado, Sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.
- SEXTO:** El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios:
- a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
 - b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
 - c) Reajustes o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
 - d) Vacaciones según Código del Trabajo.

- e) En el caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra prestación de boletas o pasajes.

SEPTIMO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio **a contar del 05 de Marzo de 2013 y hasta el 30 de Abril de 2013 .**

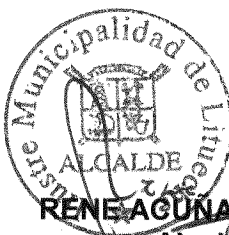
OCTAVO: Se extiende al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO: Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en seis ejemplares quedando cinco en el Poder del Municipio y el otro en poder de la interesada, que declara recibir a su entera conformidad.

Firman,


GUSTAVO DEL CARMEN BUSTOS NUÑEZ
Céd. Ident. N° 07,055,952-8



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe